



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2016EE181054Proc #. 3352151Fecha: 14-10-2016
Tercero: NIETO VERA S. A. - NIVER S. A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01502

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **RAFAEL ALBERTO NIETO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.802, en calidad de representante legal de la sociedad **NIETO VERA S.A. NIVER S.A.**, con Nit. 860000824-2, (hoy representada legalmente por **ROBERTO NIETO GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19186087) mediante los **Radicados No. 2014ER77370 del 12 de mayo de 2014, Radicado No. 2014ER191417 del 18 de noviembre de 2014 y Radicado No. 2015ER15046 del 30 de enero de 2015**, presentó solicitud de permiso vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C, en los puntos de descarga identificados con las coordenadas X (Norte) 91196.24 -74°09'24.7"O – Y (Este) 100162.79- 04°35'51.7"N, descargas proveniente de la actividad de lavado de los tanques y equipos de distribución de látex, desarrolladas en el predio ubicado en AC 57R Sur (autopista sur) 65-04, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad.

Que en razón ser evaluada la documentación del trámite, el usuario presentó:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por el representante legal.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad NIETO VERA S.A – NIVER S.A., de fecha 06 de mayo de 2014, expedido por la Cámara de Comercio.
4. Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubica la empresa, con matrícula inmobiliaria No. 50S-422348 de fecha 9 de octubre de 2013.

Página 1 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 01502

	de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	Nieto Vera S.A. Niver S.A, para la sede ubicada en la Autopista Sur N° 65 – 04, indicando que el vertimiento es de tipo intermitente, con una frecuencia diaria, originada por la descarga de la planta de tratamiento de agua residual con un caudal de 0,34 l/s.											
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, se diligencia como persona jurídica a favor de la sociedad Nieto Vera S.A. Niver S.A. con Nit: 860000824-2, para el predio de la Autopista Sur N° 65 – 04.	Si										
2	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No se adelanta el trámite mediante apoderado	N/A										
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Se remite certificado con fecha del 06 de mayo de 2014, en el cual indica que el señor Rafael Alberto Nieto López, identificado con C.C.19.448.802, es el primer suplente del representante Legal de la sociedad Nieto Vera S.A. Niver S.A. identificada con Nit. 860000824-2.	Si										
4	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El usuario indica que es el propietario del predio de la Ac 57R Sur (Autopista Sur) 65 – 04, por lo que no aplica dicha autorización. Cabe anotar que una vez revisada el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, allegado en la solicitud de permiso, figura como propietario del predio ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO NIVER Nit: 830.053.812-2.	No										
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Se allegan los siguientes certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria: <table border="1" data-bbox="548 1297 1252 1472"> <thead> <tr> <th>No. Matrícula</th> <th>Código catastral</th> <th>Dirección inmueble</th> <th>Impreso</th> <th>Titular de derecho real de dominio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5OS-422348</td> <td>AAA0052YKKC</td> <td>AC 57R Sur 65 - 04</td> <td>09/10/2013</td> <td>Alianza Fiduciaria S.A. Vocera del Fidecomiso Niver</td> </tr> </tbody> </table> <p>De lo anterior se establece que la sociedad Nieto Vera S.A. con Nit 860000824-2 no es la propietaria del inmueble, dado que figura como titular de derecho real de dominio la Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fidecomiso Niver con Nit. 830.053.812-</p>	No. Matrícula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio	5OS-422348	AAA0052YKKC	AC 57R Sur 65 - 04	09/10/2013	Alianza Fiduciaria S.A. Vocera del Fidecomiso Niver	No
No. Matrícula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio									
5OS-422348	AAA0052YKKC	AC 57R Sur 65 - 04	09/10/2013	Alianza Fiduciaria S.A. Vocera del Fidecomiso Niver									



RESOLUCIÓN No. 01502

		2	
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	Se indica que el nombre del predio es Nieto Vera S.A. Niver S.A., el cual está localizado en Bogotá D.C., en la Ac 57R Sur (Autopista Sur) 65 – 04.	Si
7	Costo del proyecto, obra o actividad	Se reporta un costo de veinticinco mil millones de pesos (\$25'000.000.000,00), la cual se referenció en aplicativo de autoliquidación del servicio de evaluación y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	Si
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Se informa que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP, por la cuenta contrato 10178950.	Si
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario informa que las actividades que generan vertimientos no domésticos al alcantarillado son producto de las actividades de lavado de equipos los cuales están impregnados de látex.	Si
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Se presenta plano en tamaño carta, en blanco y negro y borroso, el cual no permitió verificar plenamente las redes de aguas del predio durante la visita técnica del 21/04/2015, sin embargo se apreció que en una caja de inspección externa se realiza la descarga de la PTAR. Lo anterior no cumple con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. En el plano presentado no se georreferencia la descarga, pero esto si se indicó en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.	No
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Vertimiento al sistema de alcantarillado público sobre el colector de la Diagonal 57 C Sur.	Si
12	Caudal de la descarga expresada en litros	Esta información se diligenció en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el caudal de descarga es de 0,34 L/s, la cual es la que se obtuvo durante la caracterización de vertimientos realizada el 14 de abril	Si



RESOLUCIÓN No. 01502

	por segundo	de 2014.	
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que la frecuencia de descarga es de diaria, lo mismo se indicó durante la visita.	Si
14	Tiempo de la descarga en horas por día	Este dato no se diligenció Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, sin embargo en la visita técnica se informó que el vertimiento al día tiene una duración aproximada de dos horas, pero en la caracterización allegada en el trámite del permiso, se presenta una descarga continua de 8 horas que duró el monitoreo.	No
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Esta información se diligenció en el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, donde se indica que el tipo de flujo es intermitente, lo anterior también se corroboró en la visita ya que no se presentó vertimiento a la red de alcantarillado dado que este solo se realiza cuando hay cambio de solución de los tanques de producción o lavado de los equipos.	Si
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<p>El usuario remite informes de caracterización de vertimientos realizado por el Laboratorio INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S., el cual realizó la toma de muestras el día 14/04/14 y que cuenta con acreditación del IDEAM mediante Resolución de prórroga de vigencia de acreditación 0019 del 10/01/14.</p> <p>Se apreció incumplimiento en el parámetro de pH, respecto a los valores máximos establecidos en la Resolución 3957 de 2009. Para 6 de las 16 alícuotas tomadas durante el muestreo, así mismo se incumplió el parámetro de Sólidos Sedimentables en 1 de las 7 muestras tomadas.</p>	No
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del	<p>El usuario allega información referente a una ficha técnica de las unidades de tratamiento así como el procedimiento de operación de la planta de tratamiento.</p> <p>No se remite información referente a la eficiencia del sistema de tratamiento.</p>	No



RESOLUCIÓN No. 01502

	sistema.		
18	Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	El usuario allega concepto de uso No. 13-1 00376 , expedido el 09 de octubre de 2013, en la cual el Curador Urbano No. 1, Arquitecto Ernesto Jorge Clavijo Sierra, indica que el uso es permitido para el predio de la Ac 57 R Sur 65 – 04, dado que se encuentra en un área de actividad integración con el número 4: "Industrias de Alto Impacto" .	Si
19	Evaluación Ambiental del vertimiento	Esta información no es requerida dado que el vertimiento se realiza al alcantarillado.	N/A
20	Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento	Esta información no es requerida dado que el vertimiento se realiza al alcantarillado.	N/A
21	Plan de contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.	Esta información no es requerida dado que el usuario no maneja o almacena hidrocarburos o sustancias peligrosas en la zona de lavado de vehículos	N/A
22	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Se presenta copia del recibo No. 864840 del 08/10/2013 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos a nombre de Nieto Vera S.A. Niver S.A. Se cancela un valor de un millón tres mil ciento catorce pesos. (\$1.003.114.00). Cabe anotar que el valor que debió cancelar es de \$1'363.250.00 pesos teniendo en cuenta que la solicitud de permiso no se realizó en el año 2013 si no en el 2014, por lo que debe un excedente de \$360.136	No

4.3.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	No
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	14/04/2014



RESOLUCIÓN No. 01502

	Laboratorio responsable del muestreo	Instituto de Higiene Ambiental S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	Instituto de Higiene Ambiental S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Analquim Ltda. Antek S.A. Prodycon S.A.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos totales Mercurio Selenio Color Vanadio
	Horario del muestreo	08:30 – 16:30
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja inspección interna
	Reporte del origen de la descarga	Descarga PTAR
	Tipo de descarga	Continua *
	Tiempo de descarga (h/día)	8 horas *
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	6
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector Dg 57C Sur
	Tramo	4
	Cuenca	Tunjuelo



RESOLUCIÓN No. 01502

Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio aforado (L/s)	0,34
	Caudal máximo vertido (L/s)	0,54

* En la caracterización remitida por el usuario en el radicado 2014ER77370, se evidencia que durante el muestreo realizado de 8 horas el caudal fue continuo, sin embargo en la solicitud presentada por el usuario en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos así como lo indicado en la visita técnica, la descarga era de tipo intermitente con una duración aproximada de 2 horas al día.

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	<10	20	Cumple
Bario Total	mg/l	<1,00	5	Cumple
Cadmio Total	mg/l	<0,01	0,02	Cumple
Cinc Total	mg/l	0,41	2	Cumple
Cobre Total	mg/l	<0,10	0,25	Cumple
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0,20	0,2	Cumple
Mercurio Total	mg/l	<0,002	0,02	Cumple
Níquel Total	mg/l	<0,10	0,5	Cumple
Plomo Total	mg/l	<0,10	0,1	Cumple
Selenio Total	mg/l	<0,005	0,1	Cumple
Sulfuros Totales	mg/l	<4,0	5	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
-----------	-----	----------------	-------	--------------



RESOLUCIÓN No. 01502

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Color	Unidades Pt-Co	6	50	Cumple
DBO ₅	mg/l	371,9	800	Cumple
DQO	mg/l	704,5	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	<5	100	Cumple
pH	Unidades	Alicuota 1. = 10,9	5,0 – 9,0	Incumple
		Alicuota 2. = 10,2		Incumple
		Alicuota 3. = 9,6		Incumple
		Alicuota 4. = 6,6		Cumple
		Alicuota 5. = 8,9		Cumple
		Alicuota 6. = 9,8		Incumple
		Alicuota 7. = 9,7		Incumple
		Alicuota 8. = 9,2		Incumple
		Alicuota 9. = 9,0		Cumple
		Alicuota 10. = 8,9		Cumple
		Alicuota 11. = 5,4		Cumple
		Alicuota 12. = 5,6		Cumple
		Alicuota 13. = 6,0		Cumple
		Alicuota 14. = 6,3		Cumple
		Alicuota 15. = 6,0		Cumple
		Alicuota 16. = 6,6		Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	10 (Toma de las 9:30 am)	2	Incumple
Sólidos Suspendidos	mg/l	230	600	Cumple



RESOLUCIÓN No. 01502

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Totales				
Temperatura	°C	16,4 – 21,4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	7,69	10	Cumple

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Bario Total	0,01469	Hidrocarburos Totales	0,14688
Cadmio Total	0,00015	Mercurio Total	0,00003
Cinc Total	0,00602	Níquel Total	0,00147
Cobre Total	0,00147	Plomo Total	0,00147
Compuestos Fenólicos	0,00294	Selenio Total	0,00007
Cromo Total	0,00294	Sólidos Suspendidos Totales	3,37824
DBO ₅	5,46247	Sulfuros Totales	0,05875
DQO	10,34770	Tensoactivos (SAAM)	0,11295
Grasas y Aceites	0,07344		

Nota. La carga contaminante se calculó con 12 horas de descarga, dado que es el tiempo de funcionamiento de la PTAR según el radicado 2014ER77370 (numeral 1.5.1 Operación PTAR) y considerando que dicha descarga sea continua tal como se evidenció en el muestreo realizado el 14 de abril de 2014.

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	NO
JUSTIFICACIÓN	

RESOLUCIÓN No. 01502

El usuario genera aguas residuales no domésticas generadas por la actividad de lavado de equipos y el cambio de soluciones que contienen látex, las cuales son tratadas mediante sistemas preliminares, primarios y terciarios, para su posterior descarga al alcantarillado público.

El usuario es objeto del trámite de Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1999-14 y en las bases de datos de la Subdirección se verificó que el usuario cuenta con el Registro de Vertimientos No. 00795 de 14/06/2012.

Por otra parte el usuario al realizar vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario es sujeto a permiso de vertimientos teniendo en cuenta que mediante el Auto 567 con fecha 13 de octubre de 2011, el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera admitió la demanda de nulidad interpuesta por el Distrito Capital de Bogotá en contra del Parágrafo 1 del Artículo 41 Decreto 3930 de 2010 (compilado por el Decreto MADS 1076 de 2015) y que de acuerdo al Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 de la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría el cual concluyo que:

"... la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario a las fuentes hídricas y al suelo y mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión que hace referencia el Auto 567 del 13 de octubre de 2011, **también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...**"

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con radicado 2014ER77370 del 12/05/2014, y acogido por el Auto No. 03574 de 2014 (2014EE99831), fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa pero presenta inconsistencias y no cumple de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 4.3.1 del presente concepto técnico, específicamente en los numerales 4, 5, 10, 14, 16, 17 y 22 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto MADS 1076 de 2015. Adicionalmente en el informe de caracterización de vertimientos, **reporta incumplimiento para los parámetros de pH y Sólidos Sedimentables**, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Tabla B de Resolución 3957 de 2009. Así mismo durante la visita técnica realizada el día 21/04/2015, se evidenció empozamiento de aguas residuales no domésticas en el suelo, específicamente en el área circundante del filtro prensa y en la caja de inspección interna antes de la descarga al alcantarillado público se apreció que esta contenía una nata de látex, evidenciado una mala operación del sistema tratamiento implementado por el usuario.

Teniendo en cuenta lo anterior desde el punto de vista técnico **no es viable otorgar el permiso de vertimientos no domésticos** a la sociedad **NIETO VERA S.A. NIVER S.A.**, con Nit. 860.000.824-2, para el predio de Ac 57R Sur (autopista sur) 65 – 04, para su descarga procedente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que trata las aguas residuales de las actividades de lavados de los tanques y equipos de distribución de látex, cuyo receptor es el sistema de alcantarillado público en el colector de la Dg 57 C Sur.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en lo referente a evaluar jurídicamente la **no viabilidad** de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **NIETO VERA S.A. NIVER S.A.**, con Nit. 860.000.824-2, para el predio de Ac 57R Sur (autopista sur) 65 – 04, para su descarga procedente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que trata las aguas residuales de las actividades de lavados de los tanques y equipos de distribución de látex, cuyo receptor es el



RESOLUCIÓN No. 01502

sistema de alcantarillado público en el colector de la Dg 57 C Sur, cuyo trámite fue iniciado mediante el Auto 03574 de 2014 (2014EE99831).

Así mismo se deberá tener en cuenta las recomendaciones específicas en el tema presentadas a continuación:

- *Evaluar jurídicamente la procedencia de imponer medida de suspensión de actividades generadoras de vertimientos no domésticos al predio de la Ac 57R Sur (autopista sur) 65 – 04 hasta tanto el usuario no garantice el cumplimiento normativo ambiental en materia de vertimientos y evite el empozamiento o encharcamiento de las aguas residuales no domésticas en el suelo que bordea el sistema de tratamiento de aguas residuales, dado que esto último ya se había requerido al usuario mediante el oficio 2013EE081514 del 09/07/2013.*
- *Acoger las recomendaciones del concepto técnico N° 03743 del 20/06/2013 (2013IE073403), por el permanente incumplimiento en materia normativa ambiental en materia de vertimientos.*
- *Acoger las recomendaciones del concepto técnico N° 10012 del 18/12/2013 (2013IE173964) en cuanto a la actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo dado el incumplimiento reiterado de la norma ambiental en materia de vertimientos. “*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente:

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 01502

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“(...) La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 corresponde al contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

Página 14 de 20

RESOLUCIÓN No. 01502

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)."

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que niega el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01502

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece que "...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...".

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual se rige el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: "...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 06438 del 09 de julio de 2015**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **RAFAEL ALBERTO NIETO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.802 en calidad de representante legal de la sociedad **NIETO VERA S.A.- NIVER S.A.**, identificada con Nit. 860000824-2, (hoy representada legalmente por **ROBERTO NIETO GARZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19186087), mediante el Radicado **No. 2014ER77370 del 12 de mayo de 2014**, Radicado **No. 2014ER191417 del 18 de noviembre de 2014** y Radicado **No. 2015ER15046 del 30 de enero de 2015**, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en el artículo



RESOLUCIÓN No. 01502

2.2.3.3.5.2 sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (antes artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010).

Que en consecuencia, al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 03574 del 16 de junio de 2014**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **NIETO VERA S.A.-NIVER S.A.**, identificada con Nit No. 860000824-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ALBERTO NIETO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.802, (hoy representada legalmente por **ROBERTO NIETO GARZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19186087) dado que no aportó la información necesaria para realizar la evaluación. Adicionalmente se encontraron inconsistencias con respecto a:

- 1) En el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ubicado en la AC 57R Sur (Autopista Sur) 65-04 se observa que el propietario del inmueble es ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO NIVER 830.053.812-2, y no se remite autorización del mismo.
- 2) El plano presentado no georreferencia la descarga, sin embargo se indicó en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento.
- 3) En el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento no se identificó el tiempo de la descarga en horas por días.
- 4) Se evidenció incumplimiento en el parámetro de PH, respecto a los valores máximos establecidos en la Resolución 3957 de 2009, para 6 de las 16 alícuotas tomadas durante el muestre, así mismo se incumplió el parámetro de sólidos sedimentables en 1 de las 7 muestras tomadas.
- 5) El usuario no remite información referente a la eficiencia del sistema de tratamiento. Así mismo se evidenció el incumplimiento de los parámetros ph y sólidos sedimentables relacionados en la caracterización de vertimientos presentada por el usuario.
- 6) En la constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de permiso de vertimiento la usuaria canceló (\$1.003.114.00), siendo lo correcto cancelar la suma de (\$1.363.250.00) por haber hecho la solicitud en el año 2014. PAGO INCOMPLETO.

Que acogiendo las conclusiones del **Concepto Técnico No. 06438 del 09 de julio de 2015**, y dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta Secretaría procederá a **NEGAR** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el señor **RAFAEL ALBERTO NIETO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.802 en calidad de representante legal de la sociedad **NIETO VERA S.A.-NIVER S.A.**, identificada con Nit.

RESOLUCIÓN No. 01502

860000824-2, (hoy representada legalmente por **ROBERTO NIETO GARZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19186087).

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que se encuentran completos, razón por la cual, ésta entidad dará continuidad al **Auto No. 06575 del 18 de diciembre del 2015**, "a través del cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos".

IV. COMPETENCIA

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante Radicado No. 2014ER77370 del 12 de mayo de 2014, representado por el señor **RAFAEL ALBERTO NIETO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.802 en calidad de representante legal de la sociedad **NIETO VERA S.A.-NIVER S.A.**, identificada con Nit No. 860000824-2, (hoy Representada Legalmente por **ROBERTO NIETO GARZÓN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19186087) para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C, descarga proveniente de la actividad de lavado de los tanques y equipos de distribución de látex, desarrolladas en el predio ubicado en AC 57R Sur (autopista sur) 65-04, de la localidad de Ciudad

Página 18 de 20

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

02 OCT 2017

BOGOTÁ
MEJOR
del mes de
PARA TODOS

En Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ del año 2017, se hace constancia de que la

presente por _____ y en firme.

MARITZA NIÑO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

RESOLUCIÓN No. 01502

Bolívar de esta ciudad, cuyos puntos de descarga fueron identificados con las siguientes coordenadas: X (Norte) 91196.24 Longitud 74°09'24,7"O - Y(Este) 100162.79 Latitud 04°35'51.7"N; por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 SDA, la Resolución 631 de 2015 MADS y del Decreto 1076 de 2015 MADS, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

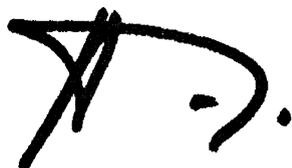
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al señor **ROBERTO NIETO GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19186087, en calidad de representante legal de la sociedad **NIETO VERA S.A., -NIVER S.A.**, o quien haga sus veces, en la AC 57R Sur (autopista sur) 65-04, de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad,

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2016



ANIBAL TORRES RICO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXPEDIENTE: DM-05-99-14 (5 tomos)
NOMBRE: RAFAEL ALBERTO NIETO LÓPEZ -NIETO VERA -NIVER S.A.
RADICADOS NO.2014ER77370 DEL 12 DE MAYO DE 2014.
CONCEPTO TÉCNICO NO. 06438 DEL 09 DE JULIO DE 2015.
REVISÓ: EDNA ROCIO JAIMES
ELABORÓ: ERIKA GARNICA TARAZONA
ACTUALIZÓ: NIDIA ROCÍO PUERTO MORENO
ACTO: RESOLUCIÓN NIEGA PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Página 19 de 20



RESOLUCIÓN No. 01502

CUENCA: TUNJUELO
LOCALIDAD: CIUDAD BOLÍVAR

Elaboró:

NIDIA ROCIO PUERTO MORENO C.C: 46454722 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160351 DE 2016 FECHA EJECUCION: 12/10/2016

Revisó:

EDNA ROCIO JAIMES ARIAS C.C: 1032427306 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20160862 DE 2016 FECHA EJECUCION: 13/10/2016

Aprobó:

Firmó:

ANIBAL TORRES RICO C.C: 6820710 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 14/10/2016

15 SEP 2017 15

Septiembre
Resolución 1502 / 2017
Edgar Mauricio Pareda Vargas
Autorizado

80.437152

Bogotá

EL MANDATARIO
Dirección:
Teléfono (s):

Edgar Mauricio Pareda V.
Cll Yessuri 7724-52 Ap. 301
7 411868

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]

[Signature]

Bogotá, 07 de Septiembre de 2017.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Atn, Dirección de Control Ambiental
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente autorizo al señor EDGAR MAURICIO RUEDA VARGAS, identificado con .C.C. 80.437.152 de Bogotá para radicar, solicitar, indagar acerca del PROCESO 3352151

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



ROBERTO NIETO GARZON

C.C. 19.186.087

Representante Legal

NIETO VERA S.A. NIVER SA EN REORGANIZACION

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
BOGOTA
07/09/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.437.152**

RUEDA VARGAS

APELLIDOS

EDGAR MAURICIO

NOMBRES

Edgar Mauricio Rueda Vargas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

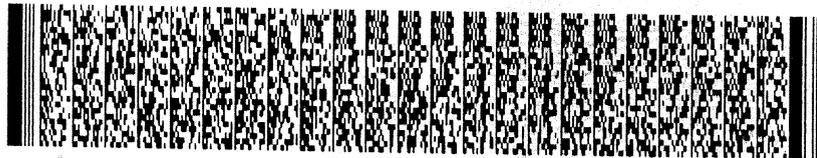
M

SEXO

02-NOV-1988 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00326694-M-0080437152-20110825

0027835001A 1

5020581834

AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la (DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL) Oficina de Notificaciones informa al

Señor(a): **REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
NIETO VERA S.A NIVER – EN REORGANIZACION**
Sr. ROBERTO NIETO GARZON

Dirección: Autopista SUR # 65 - 04, TELEFONO: 7562779

Que está citado a concurrir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta - citación, para la notificación del **RESOLUCION No. 01502 del 14-10-2016**, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Para surtir la diligencia de notificación deberá Presentar el documento de identificación (cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte). En el evento de cumplirse la notificación a través de autorizado se deberá entregar autorización escrita debidamente firmada y fotocopia del documento de identificación tanto del autorizado como del citado a notificación, si se actúa como apoderado el escrito requerirá presentación personal.

Se entrega hoy: SEPTIEMBRE 05 / 2017, por Correo Electrónico: dcontab@niversa.com

(NOMBRES Y APELLIDOS) de quien recibe esta citación de notificación

Cargo _____ Parentesco _____

Cédula: _____ Teléfono: _____

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: **PROCESO 3352151**

Favor comunicarse con la Secretaria del Medio Ambiente teléfono 3778802

Mauricio Leguizamón C.
NOMBRE DEL NOTIFICADOR

FIRMA Y/O SELLO

126PM04-PR49-F-A2-V 9.0



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NIETO VERA S A NIVER S A- EN REORGANIZACION
SIGLA : NIVER
N.I.T. : 860000824-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010088 DEL 27 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 37,873,250,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT SUR NO. 65 - 04
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dcontab@niversa.com
DIRECCION COMERCIAL : AUT SUR NO. 65 - 04
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : dcontab@niversa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4398, NOTARIA 7 DE BOGOTA, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.954, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1. 954, BAJO EL NO. 30.188 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA NIVER LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6983 OTORGADA EN LA NOTARIA 7 DE BOGOTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NO. 41. 590 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE NIVER LIMITADA POR EL DE NIETO VERA S.A. NIVER S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4440 OTORGADA EN LA NOTARIA 7 DE BOGOTA EL 29 DE AGOSTO DE 1969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.969 BAJO EL NO. 41. 167 DEL LIBRO RESPECTIVO SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE NIVER S.A.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-012392 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO.

00003023 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES RESOLVIO ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000140 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00003023 DE LIBRO XIX, LA SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-012392 SE DECRETO ADMITIR EL PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-012392 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00003023 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRO PROMOTOR DENTRO DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: ROBERTO NIETO GARZON

C.C. 19.186.087

DIRECCION DEL PROMOTOR: AUTOPISTA SUR NO. 65-04

TELEFONO O FAX: 7100599 CELULAR 3204259067

CORREO ELECTRONICO: PRESIDENCIAJD.NIVERSA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3267	19-VIII-1.959	7 BTA.	44.048-25-VIII-1.959
982	18-III-1.960	7 BTA.	45.907-24-III-1.960
3570	23-VIII-1.960	7 BTA.	47.312-29-VIII-1.960
4470	10-IX-1.963	7 BTA.	58.403-16-IX-1.963
885	20-II-1.991	1 BTA.	322.260- 4-IV-1.991
895	11-II-1.992	1 STAFE BTA.	356.442-20-II-1.992
3476	15-V- 1.992	1 STAFE BTA.	365.986 22-V- 1.992
5622	13-X- 1.995	4 STAFE BTA.	518.011-30-XI-1.995

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003064	1998/06/17	NOTARIA 55	1998/07/14	00641542
0003382	2000/10/17	NOTARIA 55	2000/10/31	00750896
0002791	2007/11/28	NOTARIA 41	2007/12/28	01180802
0000224	2007/06/28	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/13	01190313

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2086 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA SERA EL RECICLAJE, DESARROLLO, TRANSFORMACION, IMPORTACION Y EXPORTACION, DISTRIBUCION Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS VARIOS CON MATERIAS PRIMAS, PROVENIENTES DE LOS SECTORES QUIMICO, TEXTIL Y PLASTICO, PARA LA OBTENCION DE BIENES Y PRODUCTOS DIRIGIDOS A SECTORES DIVERSOS DE LA INDUSTRIA COMO LA AUTOMOTRIZ, DE INGENIERIA CIVIL, DEL MUEBLE, COLCHONES, CONSTRUCCION Y CALZADO, ENTRE OTRAS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DETALLADO, EN SU PROPIO NOMBRE, O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO PERSEGUIDO, TALES COMO: 1) LA ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; 2) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE MAQUINARIA; 3) LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS PARA DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; 4) LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE HIPOTECA Y PRENDA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA AFECTAR SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES POR CUENTA PROPIA Y/O DE SUS ACCIONISTAS

ANTE Y DE TERCEROS CON EL UNICO FIN DE CAPITALIZAR LA EMPRESA.
5) LA ACEPTACION, GIRO, DESCUENTO, ENDOSO Y PROTESTO Y, EN GENERAL LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE EFECTOS CIVILES Y DE COMERCIO; 6) LA ADMINISTRACION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUYOS OBJETOS SOCIALES CUYOS OBJETOS SOCIALES FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, APORTANDO BIENES Y ADQUIRIENDO ACCIONES, CUOTAS, PARTICIPACIONES, E INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1311 (PREPARACION E HILATURA DE FIBRAS TEXTILES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$2,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,500,000.00
VALOR NOMINAL : \$121.95

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 089 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON NIETO GARZON ROBERTO	C.C. 000000019186087
SEGUNDO RENGLON ESCOBAR CANTOR CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019482603
TERCER RENGLON GUTIERREZ DUEÑAS MARIA PAULINA	C.C. 000000039780254
CUARTO RENGLON GARZA UMBARILA JORGE RODOLFO	C.C. 000000019418902
QUINTO RENGLON NIETO LOPEZ RAFAEL ALBERTO	C.C. 000000019448802

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 089 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON NIETO GARZON MARTHA JANETH	C.C. 000000051629396
SEGUNDO RENGLON NIETO GARZON ESPERANZA	C.C. 000000041410173
TERCER RENGLON NIETO LOPEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000019494873
CUARTO RENGLON CARDENAS LESMES MAURICIO ADOLFO	C.C. 000000019453622
QUINTO RENGLON MAYORGA PACHON ZULMA CAROLINA	C.C. 000000039695549

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE

JULIO DE 2016, INSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 02163907 DEL LIBRO IX, CARLOS ALBERTO ESCOBAR CANTOR RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA (SEGUNDO RENGLON) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD RECAERA SOBRE EL GERENTE, EL PRIMERO SUPLENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA Y COMO TALES, SUS EJECUTORES Y GESTORES DE TODOS LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. ESTAN SUBORDINADOS Y DEBEN OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS O LA LEY SEA NECESARIO Y, EN TAL CASO, OBRAR DE ACUERDO CON ELLA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 318 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108686 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
NIETO GARZON ROBERTO	C.C. 000000019186087

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
NIETO LOPEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000019494873
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
CARDENAS LESMES MAURICIO ADOLFO	C.C. 000000019453622

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE: CORRESPONDE AL GERENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA; SOCIAL; 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS; 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME PORMENORIZADO DE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 4. PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE NEGOCIOS, PROCESOS, GESTIONES Y RECLAMACIONES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES O PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; 5. CREAR, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA O DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODOS LOS CARGOS Y EMPLEOS SUBALTERNOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES; 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTAS TAMBIEN SE ENCUENTREN ENTRE LAS PROPIAS DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD. TAMBIEN PODRA CONSTITUIR APODERADOS GENERALES PARA TODA CLASE DE PROCESOS AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL; 7. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; 8. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUANTO ELLO FUERE DE SU COMPETENCIA. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y MANEJARLOS DE PREFERENCIA POR MEDIO DE ENTIDADES FINANCIERAS, SALVO LAS SUMAS QUE SE DESTINAN A CAJA MENOR; 10. ENAJENAR O



GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES, O EL ESTABLECIMIENTO EN BLOQUE PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 11: NOMBRAR, REMOVER Y SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, EXCUSAS, LICENCIAS, PRESTAMOS Y BONIFICACIONES; 12. DESIGNAR REEMPLAZOS INTERINOS DE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDE A OTRO ORGANO O PERSONA, MIENTRAS ESTE PROVEE; 13. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, SEGUN LAS AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES QUE LE OTORGAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; 14. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR; 15. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS DEL ARTICULO 224 DEL CODIGO DE COMERCIO, O CUANDO OBSERVE QUE HA OCURRIDO ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION PREVISTAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS; 16: ENAJENAR DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 17. OBLIGAR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE ACCIONISTAS O EXTRAÑOS DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA; 18: LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON FACULTAD PARA DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES, EN CUANTO FUEREN DELEGABLES POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS Y NO LAS TUVIERE A SU VEZ POR DELEGACION. EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ADEMAS DE LOS ACTOS PURAMENTE ADMINISTRATIVOS PODRA, CON LAS AUTORIZACIONES QUE REQUIERA DE LA JUNTA DIRECTIVA: COMPRAR, VENDER, OCUPAR, POSEER, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENCIONES Y CONTRATOS, TRANSIGIR, ENAJENAR, RECIBIR, COMPROMETER, ARBITRAR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, PAGAR, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O CON O SIN GARANTIA, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, TOMAR O ENTREGAR BIENES EN ARRENDAMIENTO POR TIEMPO RAZONABLE, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA DEBA PROMOVER, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. *** LIMITACIONES DEL GERENTE: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PUEDE ACTUAR, CONTRATAR Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD CON EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 65 DE LOS ESTATUTOS, O SEA QUE PARA EJECUTAR ACTOS CUYA CUANTIA SUPERE LOS QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA (500 SMLMV) DEBERA CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN EMBARGO PARA LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE TODOS LOS BIENES SOCIALES O DEL ESTABLECIMIENTO EN BLOQUE, REQUIERE DE PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SIN CONSIDERACION AL VALOR DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 90 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02118494 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AVENDAÑO BONILLA NUBIA STELLA	C.C. 000000051835727
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ ALDEMAR	C.C. 000000019123847

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 4986 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.963, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.969, BAJO - EL NUMERO 41.647 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : NIETO VERA-NIVER
MATRICULA NO : 00071977 DE 16 DE MARZO DE 1976
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AUT SUR NO. 65-04
TELEFONO : 7100599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gg@niversa.com

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-012392 DEL 17 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00155939 DEL LIBRO VIII, EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE DECRETAR EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE